

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 02 de enero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio Nro. SEPRIBE-2810-24 de 29 de octubre del 2024, la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Seguridad y Vigilancia con aeronaves Piloteadas a Distancia (RPAs), en todo el territorio ecuatoriano;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0844-M de 07 de noviembre de 2024, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, requirió informes a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, dentro del ámbito de sus respectivas sobre la solicitud de la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3497-M de 08 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil informa lo siguiente:

"(...)

Al respecto cúmplame en informar que una vez otorgado el permiso de operación la compañía deberá presentar en la Gestión de Seguros, la garantía o póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación dispuesta en el art. 128 del Código Aeronáutico Codificado y artículo 9, literal c de reglamento de permisos de operación para servicios de trabajos Aéreos Actividades Conexas y Servicio Aéreos Privados.

"(...)";

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0266-M de 13 de noviembre de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, recomienda:

"(...)

En base a lo verificado y conclusiones expuestas, Gestión de Transporte Aéreo recomienda atender favorablemente el requerimiento de la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA LTDA, a fin de otorgar el permiso de operaciones requerido.

Se recomienda que en la Resolución que se expida para el efecto, se debe hacer constar que la compañía debe enviar los balances económicos conforme lo determina el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1775-M de 15 de noviembre de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda:

*"De acuerdo con la evaluación realizada por la gestión interna de autorizaciones, se ha verificado que la empresa **SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CÍA. LTDA.** ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos por esta Dirección.*

Tras la revisión de los antecedentes y los documentos presentados por la compañía, se concluye que, en lo que respecta a los aspectos técnicos dentro del ámbito de la Gestión interna de Autorizaciones, la



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 02 de enero de 2025

empresa cumple con los parámetros establecidos.

En consecuencia, se recomienda que se proceda con la tramitación correspondiente, conforme a las competencias y procedimientos de las unidades ejecutoras de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC). Asimismo, se sugiere que se continúe con la revisión de los procedimientos operacionales necesarios para la adecuada ejecución de las actividades solicitadas, conforme a las normativas aplicables.

Cabe destacar que, en lo que respecta a la GAUT, no se presenta objeción para continuar con el trámite del permiso de operación solicitado. Sin embargo, la emisión final del permiso deberá estar sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por las demás unidades y direcciones competentes de la DGAC para llegar al producto final que sería el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Seguridad y Vigilancia Aérea con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs).”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0172-M de 22 de noviembre de 2022, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, recomienda:

“(…)

4.1 *verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios de trabajos aéreos, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, recomienda continuar el trámite administrativo y una vez se cumpla la base normativa se otorgue el permiso de operación a la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.*

4.2 *De otorgarse el permiso de operación a la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., previo al inicio de las operaciones deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, en el reglamento de Permisos de Operación para el servicio de trabajo Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados artículo 6.*

4.3. *El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA.”;*

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1974-M de 27 de noviembre de 2024, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa: “(…) **que NO existen registros en nuestros sistemas de la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.;**

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0932-M de 28 de noviembre de 2024, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, con informe unificado concluye y recomienda:

“3.1. *En el marco de las atribuciones de esta Dirección y tras la revisión de los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo contenidas en el presente documento, se concluye que no existe objeción alguna, tanto desde el punto de vista legal como aerocomercial, para que se dé atención favorable a la solicitud presentada por la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., conforme a la normativa aplicable en lo que corresponda.*

3.2. *De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 02 de enero de 2025

finalizará la GTAR”; en consecuencia, me permito informar sobre el trámite de la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.

3.2.1. El señor Director General de Aviación Civil, Encargado: En su calidad de autoridad competente, corresponde a su despacho conocer y resolver la solicitud presentada por la compañía **SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.**, de conformidad con lo establecido en la **Ley de Aviación Civil**, en lo referente al otorgamiento del permiso de operación.

3.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud presentada por la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., cumple con los requisitos establecidos en los ámbitos técnico, seguros aeronáuticos, financiero, legal y aerocomercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código Orgánico Aeronáutico (COA), el presente informe constituye únicamente una opinión, cuyo propósito es aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, la solicitud de la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE

Artículo Primero. - Otorgar a la compañía **SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.**, en adelante, (“la Permissionaria”) el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Seguridad y Vigilancia Aérea con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs) en todo el territorio ecuatoriano.

La operación en las Islas Galápagos, estará condicionada a la presentación de la Autorización actualizada por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

Artículo Segundo. - La "Permissionaria" realizará sus actividades con aeronaves pilotadas a distancia (RPAs):

Marca: DJI
Modelo: Mavic 2 Enterprise Dual
Peso máximo de despegue: 1100 gr.

De conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0019-R de 06 de marzo de 2024, **“PRIMERA. - Las solicitudes de permisos de operación nuevas, las que se encuentran en trámite y las renovaciones de los permisos de Operación de Trabajos Aéreos, con (RPAS) podrán ser atendidas a petición de los interesados cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.**



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 02 de enero de 2025

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del Código Aeronáutico, al momento de expedir la Resolución de emisión o renovación respectiva prevalecerá la siguiente cláusula:

“El cumplimiento de los 30 días para la certificación Técnica o procedimiento correspondiente, se considerará una vez que la Autoridad Aeronáutica cuente con las Regulaciones aplicables para este tipo de aeronaves y su operación.”.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

Así mismo, la permisionaria deberá cumplir con la parte técnica para el proceso de certificación correspondiente.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la ciudad de Quito, y con oficinas principales de la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Quinto. - En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 02 de enero de 2025

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Magíster
Jorge Alfredo Ponce Riera
Abogado 2

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 02 de enero de 2025

jp/ta/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**